



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**C. DIP. MARÍA CRISTIANA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ , CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos.- Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública.- Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz**.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.- Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;*"

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;*"



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ***"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorias correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorias, debe publicar el Programa Anual de Auditorias en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos,*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

- I.** *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II.** *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III.** *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercicio por órganos constitucionales autónomos;*
- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en el cual el **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Obra Pública. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023 en el índice de la portada.

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/146/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-28-2024** al **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz**.

CUARTO.- El **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz**, mediante oficio **SfYA-SSF-CSA-1228/2024**, designó al **C. LIC. Ricardo Garza Espíritu**, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-28-2024** de Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los **CC. ING. Guadalupe Manuela Urías Salgado y ARQ. José Esteban Ríos García**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **24** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/885/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4**
- B. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 20**

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de agosto de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTAVO.- Con oficios número **SFyA-SSF-CSA-1984/2024, SFyA-SSF-CSA-2090/2024, SFyA-SSF-CSA-2127/2024 y SFyA-SSF-CSA-2236/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **8** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Obra Pública: AOP-4, AOP-6, AOP-7, AOP-8, AOP-9, AOP-10, AOP-11 y AOP-17

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 28 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/046/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. - Con oficio **ASEBCS/141/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz**, que con fecha 22 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficio **075/FOIS/MLP** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **2** resultados:

A. Resultados de Obra Pública: OP-2 y OP-14

DÉCIMO TERCERO.- Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/173/2025** y **ASEBCS/AEICD/174/2025**, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

“2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
 “SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
 “2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO”
 “2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA”

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La paz**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del denominado **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
APROVECHAMIENTOS		26,070,387.00	26,070,387.00	-	26,070,387.00	-100%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	38,680,318.00	19,659,192.00	58,339,510.00	34,500,000.00	23,839,510.00	-41%
TOTAL DE INGRESOS	38,680,318.00	45,729,579.00	84,409,897.00	34,500,000.00	49,909,897.00	-59%

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Se estimaron recursos para la **recepción de ingresos** por un importe de \$38,680,318.00 (Treinta y ocho millones seiscientos ochenta mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$45,729,579.00 (Cuarenta y cinco millones setecientos veintinueve mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$84,409,897.00 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$34,500,000.00 (Treinta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$49,909,897.00 (Cuarenta y nueve millones novecientos nueve mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 59% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Aprovechamientos**, no se estimaron recursos; se efectuó una ampliación de \$26,070,387.00 (Veintiséis millones setenta mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de ingresos modificado de \$26,070,387.00 (Veintiséis millones setenta mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), sin tener recaudación, lo cual no presento variaciones.

En el capítulo de **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**, se estimaron recursos por 38,680,318.00 (Treinta y ocho millones seiscientos ochenta mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.); Se efectuó una ampliación de \$19,659,192.00 (Diecinueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de ingresos modificado de \$58,339,510.00 (Cincuenta y ocho millones trescientos treinta y nueve mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado \$34,500,000.00 (Treinta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$23,839,510.00 (Veintitrés millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 41% inferior al presupuesto modificado.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	1,525,657.00	- 17,766.00	1,507,891.00	1,496,054.00	- 11,837.00	-1%
MATERIALES Y SUMINISTROS	101,934.00	- 10,234.00	91,700.00	66,106.00	- 25,594.00	-28%
SERVICIOS GENERALES	1,024,037.00	- 102,878.00	921,159.00	761,546.00	- 159,613.00	-17%
INVERSIÓN PÚBLICA	62,099,077.00	1,099,809.00	63,198,886.00	38,010,514.00	- 25,188,372.00	-40%
TOTAL DE EGRESOS	64,750,705.00	968,931.00	65,719,636.00	40,334,220.00	- 25,385,416.00	-39%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso

El **gasto presupuestado** fue por un importe de \$64,750,705.00 (Sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación por un importe de \$968,931.00 (Novecientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$65,719,636.00 (Sesenta y cinco millones setecientos diecinueve mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$40,334,220.00 (Cuarenta millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$25,385,416.00 (Veinticinco millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos presentó una variación del 39% menor al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,525,657.00 (Un millón quinientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$17,766.00 (Diecisiete mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,507,891.00 (Un millón quinientos siete mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$1,496,054.00 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$11,837.00 (Once mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 1% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$101,934.00 (Ciento un mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$10,234.00 (Diez mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$91,700.00 (Noventa y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$66,106.00 (Sesenta y seis mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$25,594.00 (Veinticinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 28% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$1,024,037.00 (Un millón veinticuatro mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$102,878.00 (Ciento dos mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$921,159.00 (Novecientos veintiún mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$761,546.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

(Setecientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$159,613.00 (Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 17% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Inversión pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$62,099,077.00 (Sesenta y dos millones noventa y nueve mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,099,809.00 (Un millón noventa y nueve mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$63,198,886.00 (Sesenta y tres millones ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$38,010,514.00 (Treinta y ocho millones diez mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$25,188,372.00 (Veinticinco millones ciento ochenta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos representó el 40% inferior a lo presupuestado.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
PRESUPUESTALES	4	0	4	0
OBRA PÚBLICA	20	10	10	0
SUBTOTAL	24	10	14	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
PRESUPUESTALES	-	-	-	-
OBRA PÚBLICA	5,677,871.87	1,876,816.08	3,801,055.79	-
SUBTOTAL	5,677,871.87	1,876,816.08	3,801,055.79	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	NO SOLVENTADO
---------------	---------------	---------------	---------------



PODER LEGISLATIVO

“2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO”
“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA”

	FINCADAS	SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
PRESUPUESTALES	4	0	4	0
Presupuestales otras observaciones	4	0	4	0
OBRA PÚBLICA	20	10	10	0
Programación, presupuesto y cierre	2	1	1	0
Expediente Unitario de obra	12	7	5	0
Inspección física	6	2	4	0
SUBTOTAL	24	10	14	0

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
PRESUPUESTALES	-	-	-	-
OBRA PÚBLICA	5,677,871.87	1,876,816.08	3,801,055.79	-
Expediente Unitario de obra	3,801,055.79	-	3,801,055.79	-
Inspección física	1,876,816.08	1,876,816.08	-	-
SUBTOTAL	5,677,871.87	1,876,816.08	3,801,055.79	-

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES. - 01

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presenta en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso estimado por la cantidad de \$36,680,318.00 (Treinta y seis millones seiscientos ochenta mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N) y en comparación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un egreso aprobado de \$64,750,705.00 (Sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), detectándose la falta de acciones que logren mantener un equilibrio presupuestal ya que los presupuestos iniciales deben ser congruentes y tener un balance presupuestal base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.



PODER LEGISLATIVO

“2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO”
“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA”

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS (Cuenta Pública 2023)	
RUBRO DEL INGRESO	ESTIMADO
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios.	38,680,318.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios.	0.00
TOTAL	38,680,318.00

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTO	APROBADO
Servicios Personales	1,525,657.00
Materiales y Suministros	101,934.00
Servicios Generales	1,024,037.00
Transferencias, Ayudas y Subsidios	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
Inversión Pública	62,099,077.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
TOTAL	64,750,705.00

DIFERENCIA	\$26,070,387.00
-------------------	------------------------

Se requirió, con fundamento en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política de Baja California Sur; 36, 38,41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI, VII y XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

- 1.- El documento donde se aclare, compruebe y justifique la deferencia entre el Ingreso Estimado respecto al Egreso Aprobado; asimismo se remita un informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las diferencias encontradas presupuestalmente, por la reincidencia en el incumplimiento.
- 2.- El acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio SFyA-SSF-CSA-1984/2024 de fecha 8 de agosto de 2024, la entidad remitió documento firmado por la C.P.C. Vanessa Pérez Mancilla, contadora externa del Fideicomiso, donde aclara que la diferencia entre el ingreso estimado y el egreso aprobado se encuentra en remanente de ejercicios



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

anteriores. Sin embargo, no presentaron el informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas, en relación de las diferencias encontradas.

Respecto al punto número 2, la entidad no remitió el acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio 075/FOIS/MLP de fecha 21 de abril de 2025, respecto al punto 1, la entidad remitió minuta de la reunión que se llevó a cabo el día miércoles 26 de febrero de 2025, con el Subcomité de Obras del Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, en su Acuerdo.-SAF-260225-01, la vocalía ejecutiva se compromete a coordinar con la Dirección General de Ingresos, Vinculación, Subsecretaría de Recaudación, Coordinador del Subcomité de Administración y Finanzas y Despacho externo del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, para llevar a cabo reuniones cada 3 meses con el objeto de conciliar cifras y tener montos reales de recaudación, traspasos, etc. La documentación presentada no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ya que se solicitó un informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las diferencias encontradas presupuestalmente por la reincidencia en el incumplimiento.

Respecto al punto 2, remiten minuta de la reunión que se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2024, donde presentan informe de ingresos desde el ejercicio 2021, 2022, 2023 y 2024. La documentación presentada no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ya que las cifras contenidas en el informe no coinciden con las presentadas en los estados financieros presupuestarios de la cuenta pública.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las diferencias encontradas presupuestalmente, por la reincidencia en el incumplimiento y la falta del acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización, en incumplimiento de los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES. - 02

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presenta en su Estado Analítico de Ingresos, reflejó un ingreso modificado por la cantidad de \$84,409,897.00 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos nueve ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), que reflejó un egreso modificado por la cantidad de \$65,719,636.00 (Sesenta y cinco millones setecientos diecinueve mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$18,690,261.00 (Dieciocho millones seiscientos noventa mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), ya que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, debe acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que deberán ser congruentes y tener un balance presupuestal base cero.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS (Cuenta Pública 2023)	
RUBRO DEL INGRESO	MODIFICADO
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos	0.00
Aprovechamientos	26,070,387.00
Venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios.	58,339,510.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios.	0.00
TOTAL	84,409,897.00

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTO	MODIFICADO
Servicios Personales	1,507,891.00
Materiales y Suministros	91,700.00
Servicios Generales	921,159.00
Transferencias, Ayudas y Subsidios	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
Inversión Pública	63,198,886.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
TOTAL	65,719,636.00

DIFERENCIA	\$18,690,261.00
-------------------	------------------------

Se requirió, con fundamento en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política de Baja California Sur; 36, 38,41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI, VII y XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1.- El documento donde se aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Modificado respecto al Egreso Modificado; asimismo se remita un informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las diferencias encontradas presupuestalmente, por la reincidencia en el incumplimiento.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

2.- El acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio SFyA-SSF-CSA-1984/2024 de fecha 8 de agosto de 2024, la entidad remitió documento firmado por la C.P.C. Vanessa Pérez Mancilla, contadora externa del Fideicomiso, donde aclara que la diferencia entre el ingreso y el egreso modificado se encuentra porque hubo una disminución de saldo no ejercido. Sin embargo, no presentaron el informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas, en relación de las diferencias encontradas.

Respecto al punto número 2, la entidad no remitió el acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

Lo anterior no se solventa, por lo cual se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio 075/FOIS/MLP de fecha 21 de abril de 2025, respecto al punto 1, la entidad remite minuta de la reunión que se llevó a cabo el día miércoles 26 de febrero de 2025, con el Subcomité de Obras del Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, en su Acuerdo.-SAF-260225-01, la vocalía ejecutiva se compromete a coordinar con la Dirección General de Ingresos, Vinculación, Subsecretaría de Recaudación, Coordinador del Subcomité de Administración y Finanzas y Despacho externo del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, para llevar a cabo reuniones cada 3 meses con el objeto de conciliar cifras y tener montos reales de recaudación, traspasos, etc. La documentación presentada no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ya que se solicitó un informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las diferencias encontradas presupuestalmente, por la reincidencia en el incumplimiento.

Respecto al punto 2, remiten minuta de la reunión que se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2024, donde presentan informe de ingresos desde el ejercicio 2021, 2022, 2023 y 2024. La documentación presentada no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ya que las cifras contenidas en el informe no coinciden con las presentadas en los estados financieros presupuestarios de la cuenta pública.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las diferencias encontradas presupuestalmente, por la reincidencia en el incumplimiento y la falta del acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización, en incumplimiento de los artículos 36, 38,41 y 42 de la Ley General de



PODER LEGISLATIVO

“2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO”
“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA”

Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES. - 03

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presenta en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso recaudado por la cantidad de \$34,500,000.00 (Treinta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificador por Objeto del Gasto), reflejó un egreso devengado por \$40,334,220.00 (Cuarenta millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$5,834,220.00 (Cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), por egresos devengados mayores a los ingresos recaudados, obteniéndose un sobre ejercicio, reflejándose un balance presupuestario negativo como a continuación se señala:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTO	DEVENGADO
Servicios Personales	1,496,054.00
Materiales y Suministros	66,106.00
Servicios Generales	761,546.00
Transferencias, Ayudas y Subsidios	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
Inversión Pública	38,010,514.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Participaciones y Aportaciones	0.00
TOTAL	40,334,220.00

DIFERENCIA	-\$5,834,220.00
-------------------	------------------------

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS (Cuenta Pública 2023)	
RUBRO DEL INGRESO	RECAUDADO
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios.	34,500,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios.	0.00
TOTAL	34,500,000.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Se requirió, con fundamento en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política de Baja California Sur; 36, 38,41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI, VII y XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1.- El documento donde se aclare, compruebe y justifique el por qué se devengaron Egresos superiores a los Ingresos Recaudados; asimismo se remita un informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las diferencias encontradas presupuestalmente, por la reincidencia en el incumplimiento.

2.- El acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio SFyA-SSF-CSA-1984/2024 de fecha 8 de agosto de 2024, la entidad remitió documento firmado por la C.P.C. Vanessa Pérez Mancilla, contadora externa del Fideicomiso, donde aclara que la diferencia entre los egresos devengados mayores a los ingresos recaudados se encuentra porque había recurso disponible en bancos correspondiente a lo recaudado del ejercicio anterior y se devengó y pagó en el ejercicio 2023. Sin embargo, no presentaron el informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas, en relación de las diferencias encontradas.

Respecto al punto número 2, la entidad no remitió el acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio 075/FOIS/MLP de fecha 21 de abril de 2025, respecto al punto 1, la entidad remite minuta de la reunión que se llevó a cabo el día miércoles 26 de febrero de 2025, con el Subcomité de Obras del Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, en su Acuerdo.-SAF-260225-01, la vocalía ejecutiva se compromete a coordinar con la Dirección General de Ingresos, Vinculación, Subsecretaría de Recaudación, Coordinador del Subcomité de Administración y Finanzas y Despacho externo del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, para llevar a cabo reuniones cada 3 meses con el objeto de conciliar cifras y tener montos reales de recaudación, traspasos, etc. La documentación presentada no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ya que se solicitó un informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las diferencias encontradas presupuestalmente, por la reincidencia en el incumplimiento.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Respecto al punto 2, remiten minuta de la reunión que se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2024, donde presentan informe de ingresos desde el ejercicio 2021, 2022, 2023 y 2024. La documentación presentada no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ya que las cifras contenidas en el informe no coinciden con las presentadas en los estados financieros presupuestarios de la cuenta pública.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las diferencias encontradas presupuestalmente, por la reincidencia en el incumplimiento y la falta del acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización, en incumplimiento de los artículos 36, 38,41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES. – 04

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y del análisis del ejercicio del gasto en el estado analítico del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto, a los registros contables y al programa anual de obras por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023 aprobado en la Reunión del Comité Técnico, en su Punto de Acuerdo CT-271023-05, se detectó que en el importe devengado, los registros contables y las cifras del programa anual de obras refleja una diferencia por la cantidad de \$19,302,972.38 (Diecinueve millones trescientos dos mil novecientos setenta y dos pesos 38/100 M.N.).

CONCEPTO	IMPORTE
Programa Anual de Obra	\$57,313,486.38
Presupuesto de Egresos Devengado	\$38,010,514.00
Balanza de Comprobación	\$38,010,514.00
Obras del Ejercicio 2022	\$8,429,611.00
Obras del Ejercicio 2023	\$29,580,903.00
Diferencia Programa Anual de Obras contra Presupuesto Devengado y Balanza de Comprobación	\$19,302,972.38

Se requirió, con fundamento en el artículo 64 fracciones XXX de la Constitución Política de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remita el documento fundado y motivado por las diferencias que existen entre el presupuesto de egresos devengado, los registros contables y el programa anual de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

obras; asimismo se remita un informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las diferencias encontradas presupuestalmente, por la reincidencia en el incumplimiento.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio SFyA-SSF-CSA-1984/2024 de fecha 8 de agosto de 2024, la entidad remitió documento firmado por la C.P.C. Vanessa Pérez Mancilla, sin embargo, no aclara la diferencia encontrada entre el presupuesto de egresos devengado, los registros contables y el programa anual de obras.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio 075/FOIS/MLP de fecha 21 de abril de 2025, la entidad remitió minutas de las reuniones que se llevaron a cabo los días 27 de noviembre de 2024 y 26 de febrero de 2025; sin embargo, no aclara la diferencia encontrada entre el presupuesto de egresos devengado, los registros contables y el programa anual de obras. La documentación presentada no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento fundado y motivado por las diferencias que existen entre el presupuesto de egresos devengado, los registros contables y el programa anual de obras; asimismo se remita un informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las diferencias encontradas presupuestalmente, por la reincidencia en el incumplimiento, en incumplimiento de los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 01

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la revisión del Acta de Acuerdos de la Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, llevada a cabo el día viernes 27 de octubre de 2023, el Comité Técnico en su acuerdo CT-271023-5 autoriza un recurso total para obras FOIS 2023 de **\$57,313,486.38 (Cincuenta y siete millones trescientos trece mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 38/100 M.N.)**, en el cual se contemplan la ejecución de cinco obras de pavimentación correspondientes a los tramos 01, 02, 03 y 04 y uno de proyectos ejecutivos. El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz mediante oficios SFyA-SSF-CSA-0795/2024 y SFyA-SSF-CSA-1237/2024 del 09 de abril y 17 de mayo respectivamente, remitió su Programa Anual de Obras por un importe de \$51,057,589.62 (Cincuenta millones cincuenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.); asimismo, presentó el punto de acuerdo CT010224-01 donde se canceló el tramo 04 de la obra Pavimentación con Carpeta Asfáltica del Circuito Urbano Sur en la Ciudad; sin embargo no presentó el acta de aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso del nuevo **Programa Anual de Obras Modificado del Ejercicio Fiscal 2023**.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

El acta de la modificación del Programa Anual de Obras para el ejercicio fiscal 2023 aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio SFyA-SSF-CSA-1984/2024 de fecha 8 de agosto de 2024, la entidad remitió acta de reunión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, del 23 de Julio de 2024, donde modifican el Programa Anual de Obras, en su Acuerdo CT-230724-02, sin embargo, consideran en dicho programa la ejecución de la obra "proyectos ejecutivos" el cual no fue ejecutado durante el ejercicio 2023, sino en el ejercicio 2024.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio 075/FOIS/MLP de fecha 21 de abril de 2025, la entidad remitió Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social, de fecha 19 de Septiembre de 2024, donde autorizan el Programa Anual de Obras para el Ejercicio 2024. La documentación presentada no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ya que no remitió el acta de la modificación del Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2023 aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del acta de la modificación del Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2023 aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 03

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0795-2024, SFyA-SSF-CSA-1237-2024, SFyA-SSF-CSA-1512-2024 y SFyA-SSF-CSA-1593-2024, de fechas 09 de abril de 2024, 17 de mayo de 2024, 05 de junio de 2024 y 18 de junio de 2024 respectivamente, correspondiente a la Obra Pavimentación con Carpeta Asfáltica del Circuito Urbano (Tramo 1: Palma Real, Tramo Boulevard Forjadores de Sudcalifornia a Calle Palmito y Calle Sin Nombre de Calle Palmito a Calle Puerto Pichilingue) en La Paz, B.C.S., con número de contrato AYO/FOIS202301/23, por un importe de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

\$13,019,942.10 (Trece millones diecinueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.), adjudicada mediante Licitación Pública a la empresa *Corporativo 5HG, S.A. de C.V.*, se observó que mediante oficio s/n del 30 de agosto de 2023, el contratista solicitó la autorización de 10 conceptos extraordinarios, anexando las tarjetas de precio unitario y autorizadas mediante oficio DGGIC/DOP-978/23 de fecha 27 de septiembre de 2023; sin embargo, no se presentó evidencia de la formalización de dichos trabajos extraordinarios a través de un convenio modificatorio al contrato originalmente pactado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 47 y 50 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- a) El convenio modificatorio que formalice y tenga por objeto regularizar la inclusión de los conceptos extraordinarios solicitados y el cual deberá estar firmado por los servidores públicos que intervinieron en el mismo y el contratista.
- b) La póliza contable por el registro de la obra pública al concluirla, por el importe correspondiente a los recursos del mismo ejercicio y/o recursos de ejercicios anteriores.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio SFyA-SSF-CSA-2127/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, respecto al inciso a) la entidad no atendió este inciso.

En lo que se refieren al inciso b) la entidad remitió póliza D00023 del 31 de diciembre de 2023 (Entrega-recepción) de la obra, con cargo a la cuenta del gasto 5611-2 y su auxiliar contable, por lo que se solvento este inciso.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

En lo que respecta al inciso a), el ente no atendió el resultado dentro del plazo de los 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del convenio modificatorio que formalice y tenga por objeto regularizar la inclusión de los conceptos extraordinarios solicitados y el cual deberá estar firmado por los servidores públicos que intervinieron en el mismo y el contratista, en incumplimiento de los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 47 y 50 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 05

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0795-2024, SFyA-SSF-CSA-1237-2024, SFyA-SSF-CSA-1512-2024 y SFyA-SSF-CSA-1593-2024, de fechas 09 de abril de 2024, 17 de mayo de 2024, 05 de junio de 2024 y 18 de junio de 2024 respectivamente, correspondiente a la Obra Pavimentación con Carpeta Asfáltica del Circuito Urbano (Tramo 2: Calle Manuel Gómez Morín de Calle Himno Nacional a Calle Filemón Cecilio Piñeda Contreras en La Paz, con número de contrato AYTO/FOIS202302/23, por un importe de \$15,933,134.99 (Quince millones novecientos treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.), adjudicada mediante Licitación Pública a la empresa *Saguaro Proyectos, S.A. de C.V.*, se observó que se presentó el Convenio Adicional No. AYTO/FOIS202302/23CA de fecha 26 de octubre de 2023, sin embargo, no está firmado por el Delegado Fiduciario ni el Vocal Ejecutivo del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 47 y 50 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

El Convenio Adicional No. AYTO/FOIS202302/23CA de fecha 26 de octubre de 2023, debidamente firmado por el Delegado Fiduciario y el Vocal Ejecutivo del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio SFyA-SSF-CSA-1984/2024 de fecha 8 de agosto de 2024, la entidad remitió convenio, el cual fue escaneado en copia, por lo que no se logra visualizar las firmas originales de cada uno de los integrantes.

Con oficio SFyA-SSF-CSA-2090/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, la entidad remitió convenio No. AYTO/FOIS202302/23CA del 26 de Octubre de 2023, sin embargo, no está firmado por el Fiduciario al margen y calce en cada una de sus hojas, solo esta su firma donde aparece su nombre.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio 075/FOIS/MLP de fecha 21 de abril de 2025, la entidad remitió convenio No. AYTO/FOIS202302/23CA del 26 de Octubre de 2023, sin embargo, no está escaneado en original. La



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

documentación presentada no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Se solicita envíe el convenio original escaneado y firmado al margen y calce en todas sus hojas como lo indica la leyenda del último párrafo del convenio respectivo.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del convenio modificatorio convenio No. AYO /FOIS202302/23CA del 26 de Octubre de 2023, el cual deberá estar firmado por los servidores públicos que intervinieron en el mismo y el contratista, en incumplimiento de los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 47 y 50 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 12

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la Obra mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/408/2024 del 13 de junio de 2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0795-2024, SFyA-SSF-CSA-1237-2024, SFyA-SSF-CSA-1512-2024 y SFyA-SSF-CSA-1593-2024, de fechas 09 de abril de 2024, 17 de mayo de 2024, 05 de junio de 2024 y 18 de junio de 2024 respectivamente, correspondiente a la Obra Pavimentación con Carpeta Asfáltica del Circuito Urbano (Tramo 1: Palma Real, Tramo Boulevard Forjadores de Sudcalifornia a Calle Palmito y Calle Sin Nombre de Calle Palmito a Calle Puerto Pichilingue) en La Paz, con número de contrato AYO/FOIS202301/23, por un importe de \$13,019,942.10 (Trece millones diecinueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.), adjudicada mediante Licitación Pública a la empresa *Corporativo 5HG, S.A. de C.V.*, se observó lo siguiente:

VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 17 de junio de 2024, se realizó la inspección física de la obra en referencia junto con el personal de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad, el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, representantes del Coordinador de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, observándose lo siguiente:

Importe Estimado: \$12,529,276.14

Importe Pagado a la fecha de revisión: \$12,529,276.14

A fin de verificar los trabajos que fueron estimados y pagados al contratista, se procedió a llevar a cabo el levantamiento físico de los conceptos realizados.

Se detectaron **conceptos de obra pagados y no ejecutados** por un importe de **\$260,417.33 (Doscientos sesenta mil cuatrocientos diecisiete pesos 33/100 M.N.)**, quedando asentado en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-01/2024**, como son:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

CONCEPTOS DE OBRA	U.	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN REALIZADO	DIF.	CANTIDAD	
					P.U. PESOS	IMPORTE
II.- GUARNICIONES						
GUARNICIÓN DE CONCRETO F'c=150 kg/cm2. R.N. T.M.A. 19 MM. DE 15X20X40 CM DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL, CORTE DE JUNTAS VERTICALES CON CORTADORA DE DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3 DEL PERALTE DE LA GUARNICIÓN, LA MODULACIÓN SERÁ INDICADA POR SUPERVISIÓN, SELLADO DE LA JUNTA CON CINTILLA DE POLIETILENO Y SELLADOR AUTONIVELANTE A BASE DE POLIURETANO-ASFALTO TIPO SONOMERIC 1 Ó SIMILAR. INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRADO, ELABORACIÓN, COLADO, VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO, TRANSPORTE A LA SIGUIENTE POSICIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	2,008.94	1,768.00	240.94	\$425.35	\$102,483.83
CONFINAMIENTO DE GUARNICIÓN CON MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, LIBRE DE BOLEOS DE MAS DE 3", PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN: INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	2,008.94	1,768.00	240.94	\$11.51	\$2,773.22
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA AHULADA MARCA COMEX, EN COLOR BLANCO O AMARILLO (PREVIAMENTE AUTORIZADO) EN TRAMOS RECTOS Y ROJO EN CURVAS, A DOS MANOS EN GUARNICIONES DE CONCRETO, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, LIMPIEZA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	2,566.17	1,768.00	798.17	\$47.88	\$38,216.38
VI.- PAVIMENTACIÓN						
CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 6 CM DE ESPESOR COMPACTOS, EN CALIENTE, ELABORADA EN PLANTA CON MATERIAL PÉTREO Y CEMENTO ASFALTICO PG 70H-16 EN PROPORCIÓN DE 125-130 KG/M3. INCLUYE: ADITIVO ADIFLEX "EN" AL 2% EN VOLUMEN, MEZCLA HOMOGENIZADA, TENDIDO, AFINE Y COMPACTADO AL 95%, ACARREOS,	M2	14,017.81	13,872.00	145.81	\$302.01	\$44,036.08



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.						
VII.-OBRAS DE PROTECCIÓN Y DRENAJE						
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA EN ZAMPEADO Y DENTELLÓN 6-6/4-4. INCLUYE: ALAMBRE PARA AMARRES, FLETE Y ACARREOS HASTA LA OBRA, ACARREOS HASTA EL LUGAR DE COLOCACIÓN, SUMINISTRO, CARGA, ACARREOS, TRAZO, NIVELACIÓN, LA MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO. P.U.O.T.	M2	328.00	276.74	53.26	\$47.17	\$2,512.27
VIII.- SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL						
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL OBRAS Y DISPOSITIVOS DIVERSOS OD-5 INDICADOR DE OBSTÁCULOS, CON UN TABLERO DE 122 CM x 60 CM, SEGÚN NORMAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL, SIN CEJA FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CAL.16 CON POSTE CUADRADO DE 1 1/2" x 1 1/2" CAL.14 SUJETA CON TORNILLOS 3/8" x 3" Y TUERCAS CON GUASA DE PRESIÓN, LAS IMPRESIONES DE LETRAS Y SÍMBOLOS SERÁN EN SCOTCHLITE GRADO INGENIERÍA EN ALTA INTENSIDAD, AHOGADA EN CONCRETO F´c= 150 KG/CM2. LA PARTE POSTERIOR DE COLOR GRIS MATE, LA DISTANCIA Y ALTURA DE LA SEÑAL SERA LO INDICADO EN EL MANUAL DE DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.	PZA	2.00	1.00	1.00	\$4,328.70	\$4,328.70
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL OBRAS Y DISPOSITIVOS DIVERSOS OD-11 INDICADOR DE CURVA PELIGROSA, CON UN TABLERO DE 76 CM x 60 CM, SEGÚN NORMAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL, SIN CEJA FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CAL.16 CON POSTE CUADRADO DE 1 1/2" x 1 1/2" CAL.14 SUJETA CON TORNILLOS 3/8" x 3" Y TUERCAS CON GUASA DE PRESIÓN, LAS IMPRESIONES DE LETRAS Y SÍMBOLOS	PZA	27.00	24.00	3.00	\$4,328.70	\$12,986.10



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

SERÁN EN SCOTCHLITE GRADO INGENIERÍA EN ALTA INTENSIDAD, AHOGADA EN CONCRETO F´c= 150 KG/CM2. LA PARTE POSTERIOR DE COLOR GRIS MATE, LA DISTANCIA Y ALTURA DE LA SEÑAL SERA LO INDICADO EN EL MANUAL DE DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.						
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA FLECHAS, LETRAS, NÚMEROS DE COLOR BLANCO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR SUPERVISIÓN CON PINTURA TERMOPLÁSTICA PARA TRAFICO MARCA SEMEX, Y SE LE APLICARA UN REFLEJANTE CON MICROESFERA, Y SU APLICACIÓN SERA SEGÚN LO INDICADO EN EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS.	PZA	28.00	23.00	5.00	\$1,124.37	\$5,621.85
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL PREVENTIVA SP-41 REDUCTOR DE VELOCIDAD, CON UN TABLERO DE 71 CM X 71 CM, EN UN POSTE, LAS IMPRESIONES DE LETRAS Y SÍMBOLOS SERÁN EN SCOTCHLITE REFLECTIVO GRADO INGENIERÍA, AHOGADA EN CONCRETO F´c= 150 KG/CM2. LA PARTE POSTERIOR DE COLOR GRIS MATE, LA DISTANCIA Y ALTURA DE LA SEÑAL SERA LO INDICADO EN EL MANUAL DE DISPOSITIVO	PZA	6.00	5.00	1.00	\$4,328.70	\$4,328.70
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIALETA COLOR BLANCO CON RETRO REFLEJANTE EN UNA CARA, SU COLOCACIÓN SERA SEGÚN LO INDICADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y DISPOSITIVOS PARA PROTECCIÓN, INCLUYE: LIMPIEZA POR ASPERSIÓN PARA ELIMINAR LA PRESENCIA DE POLVO, GRASA, ACEITE Y CUALQUIER MATERIAL, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO. P.U.O.T.	PZA	106.00	89.00	17.00	\$169.13	\$2,875.21
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOYA COLOR AMARILLO CON RETROREFLEJANTE DOBLE CARA, SU COLOCACIÓN SERA SEGÚN LO INDICADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y DISPOSITIVOS PARA PROTECCIÓN, INCLUYE: LIMPIEZA POR	PZA	194.00	170.00	24.00	\$180.64	\$4,335.36



PODER LEGISLATIVO

“2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO”
“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA”

ASPERSIÓN PARA ELIMINAR LA PRESENCIA DE POLVO, GRASA, ACEITE.							
						SUBTOTAL	\$224,497.70
						IVA 16%	\$35,919.63
						TOTAL	\$260,417.33

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 20 fracción XI, 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

VERIFICACIÓN FÍSICA:

1. Que el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz a través de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, solicite al Corporativo 5HG, S.A. de C.V., ejecutar los conceptos pagados y no ejecutados, o en su caso de que el contratista no realice los trabajos, este deberá efectuar el reintegro de la obra pagada y no ejecutada a la cuenta del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, por un importe **\$260,417.33 (Doscientos sesenta mil cuatrocientos diecisiete pesos 33/100 M.N.)**, más los intereses generados desde la fecha del pago hasta la fecha del reintegro, enviando a esta Auditoría Superior la evidencia de que el contratista realizó los trabajos pagados y no ejecutados detectados en la inspección física de la obra la cual deberá contar con la firma de la Contraloría Estatal o la ficha de depósito y/o transferencia realizada a la cuenta del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz.
2. Comprobante de pago al SAT, IMSS, INFONAVIT, etc., correspondiente al mes inmediato anterior al periodo de la estimación.
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficios SFyA-SSF-CSA-2127/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024 y SFyA-SSF-CSA-2236/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, respecto al inciso a) la entidad remite minuta donde mencionan que el día 19 de agosto de 2024 se reunieron en la obra personal de la Dirección General de Gestión Integral de La Paz, Contraloría General, Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Fideicomiso y Contratista firmados de manera integral por todos los que intervienen en la minuta, donde realizaron el levantamiento de los conceptos pagado y no ejecutados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Respecto a los incisos b) y c), la entidad no atendió los incisos.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual :

Respecto a los incisos a) y b), el ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación Comprobante de pago al SAT, IMSS, INFONAVIT, etc., correspondiente al mes inmediato anterior al periodo de la estimación y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en incumplimiento con los artículos 20 fracción XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 13

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la Obra mediante oficio N° ASEBCS-AECCGF/408/2024 del 13 de junio de 2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0795-2024, SFyA-SSF-CSA-1237-2024, SFyA-SSF-CSA-1512-2024 y SFyA-SSF-CSA-1593-2024, de fechas 09 de abril de 2024, 17 de mayo de 2024, 05 de junio de 2024 y 18 de junio de 2024 respectivamente, correspondiente a la Obra Pavimentación con Carpeta Asfáltica del Circuito Urbano (Tramo 2: Calle Manuel Gómez Morín de Calle Himno Nacional a Calle Filemón Cecilio Piñeda Contreras en La Paz, con número de contrato AYT0/FOIS202302/23, con un importe de \$15,933,134.99 (Quince millones novecientos treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.), adjudicada mediante Licitación Pública a la empresa *Saguaro Proyectos, S.A. de C.V.*, se observó lo siguiente:

VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 18 de junio de 2024, se realizó la inspección física de la obra en referencia junto con el personal de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad, el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, representantes del Coordinador de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, observándose lo siguiente:

Importe contratado: \$14,685,456.65

Convenio: \$1,247,678.34

Importe Pagado a la fecha de revisión: \$14,507,116.73

A fin de verificar los trabajos que fueron estimados y pagados al contratista, se procedió a llevar a cabo el levantamiento físico de los conceptos realizados.



PODER LEGISLATIVO

“2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
 “SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
 “2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO”
 “2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA”

Se detectaron **conceptos de obra pagados y no ejecutados** por un importe de **\$591,092.03 (Quinientos noventa y un mil noventa y dos pesos 03/100 M.N.)**, quedando asentado en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-02/2024**, como son:

CONCEPTOS DE OBRA	U.	VOLUMEN EN ESTIMADO	VOLUMEN REALIZADO	DIF.	CANTIDAD	
					P.U. PESOS	IMPORTE
II.-GUARNICIONES						
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA AHULADA MARCA COMEX, EN COLOR BLANCO O AMARILLO (PREVIAMENTE AUTORIZADO) EN TRAMOS RECTOS Y ROJO EN CURVAS, A DOS MANOS EN GUARNICIONES DE CONCRETO, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, LIMPIEZA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	222.66	0.00	222.66	\$47.43	\$10,560.76
IV.-PAVIMENTACIÓN						
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO MR=45 KG/CM2 DE FRAGUADO A 28 DÍAS, AUTOCURABLE HIDRATIUM O SIMILAR, T.M.A. DE 1 1/2". REV. DE 8 (± 2.0 CM.)	M2	2,976.42	2,814.64	161.78	\$1,016.71	\$164,483.34
CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 6 CM DE ESPESOR COMPACTOS, EN CALIENTE, ELABORADA EN PLANTA CON MATERIAL PÉTREO Y CEMENTO ASFALTICO AC-20 EN PROPORCIÓN DE 118-120 KG/M3. INCLUYE: ADITIVO ADIFLEX "EN" AL 2% EN VOLUMEN, MEZCLA HOMOGENIZADA, TENDIDO, AFINE Y COMPACTADO AL 95%, ACARREOS, MATERIALES NECESARIOS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M2	8,988.24	8,328.58	659.66	\$275.80	\$181,934.23
V.- OBRAS DE PROTECCIÓN DE DRENAJE						
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO F'c= 250 KG/CM², T.M.A. 3/4". CON UN REVENIMIENTO DE 10-12 CM., PARA CADENA Y CASTILLOS. INCLUYE: CIMBRA CON MADERA DE PINO ACABADO COMÚN, COLADO, VIBRADO, AFINE, CURADO.	M3	59.76	52.96	6.80	\$3,610.00	\$24,548.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

FLETE Y ACARREOS HASTA LA OBRA, ARMADO DE MURO POR MEDIOS MANUALES EN SECCIÓN DE ACUERDO A PROYECTO						
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA DE TERCERA CLASE JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO EN PROPORCIÓN 1:3, PARA PROTECCIÓN DE LA GAZA DE INCORPORACIÓN INCLUYE: FLETE Y ACARREOS HASTA LA OBRA, ACARREOS HASTA EL LUGAR DE COLOCACIÓN, CARGA, ACARREOS, TRAZO, NIVELACIÓN, LA MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO. P.U.O.T.	M3	393.87	344.24	49.63	\$421.47	\$20,917.56
VI.- SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL						
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL OBRAS Y DISPOSITIVOS DIVERSOS OD-5 INDICADOR DE OBSTÁCULOS, CON UN TABLERO DE 122 CM x 30 CM, SEGÚN NORMAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL, SIN CEJA FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CAL.16 CON POSTE CUADRADO DE 1 1/2" x 1 1/2" CAL.14 SUJETA CON TORNILLOS 3/8" x 3" Y TUERCAS CON GUASA DE PRESIÓN, LAS IMPRESIONES DE LETRAS Y SÍMBOLOS SERÁN EN SCOTCHLITE GRADO INGENIERÍA EN ALTA INTENSIDAD, AHOGADA EN CONCRETO F'c= 150 KG/CM2. LA PARTE POSTERIOR DE COLOR GRIS MATE, LA DISTANCIA Y ALTURA DE LA SEÑAL SERA LO INDICADO EN EL MANUAL DE DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS	PZA	5.00	0.00	5.00	\$4,286.06	\$21,430.30
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL OBRAS Y DISPOSITIVOS DIVERSOS OD-5 INDICADOR DE OBSTÁCULOS, CON UN TABLERO DE 122 CM x 60 CM, SEGÚN NORMAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL, SIN CEJA FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CAL.16 CON POSTE CUADRADO DE 1 1/2" x 1 1/2" CAL.14 SUJETA CON TORNILLOS 3/8" x 3" Y TUERCAS CON GUASA DE PRESIÓN, LAS	PZA	2.00	0.00	2.00	\$4,286.06	\$8,572.12



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

IMPRESIONES DE LETRAS Y SÍMBOLOS SERÁN EN SCOTCHLITE GRADO INGENIERÍA EN ALTA INTENSIDAD, AHOGADA EN CONCRETO F´c= 150 KG/CM2. LA PARTE POSTERIOR DE COLOR GRIS MATE, LA DISTANCIA Y ALTURA DE LA SEÑAL SERA LO INDICADO EN EL MANUAL DE DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS						
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL PREVENTIVA SP-21 ESTRECHAMIENTO ASIMÉTRICO, CON UN TABLERO DE 71 CM X 71 CM, EN UN POSTE, LAS IMPRESIONES DE LETRAS Y SÍMBOLOS SERÁN EN SCOTCHLITE REFLECTIVO GRADO INGENIERÍA, AHOGADA EN CONCRETO F´c= 150 KG/CM2. LA PARTE POSTERIOR DE COLOR GRIS MATE, LA DISTANCIA Y ALTURA DE LA SEÑAL SERA LO INDICADO EN EL MANUAL DE DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,286.06	\$4,286.06
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL PREVENTIVA SP-41 REDUCTOR DE VELOCIDAD, CON UN TABLERO DE 71 CM X 71 CM, EN UN POSTE, LAS IMPRESIONES DE LETRAS Y SÍMBOLOS SERÁN EN SCOTCHLITE REFLECTIVO GRADO INGENIERÍA, AHOGADA EN CONCRETO F´c= 150 KG/CM2. LA PARTE POSTERIOR DE COLOR GRIS MATE, LA DISTANCIA Y ALTURA DE LA SEÑAL SERA LO INDICADO EN EL MANUAL DE DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS	PZA	4.00	3.00	1.00	\$4,286.06	\$4,286.06
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL RESTRICTIVA SR-9 VELOCIDAD, CON UN TABLERO DE 71 CM X 71 CM, EN UN POSTE, LAS IMPRESIONES DE LETRAS Y SÍMBOLOS SERÁN EN SCOTCHLITE REFLECTIVO GRADO INGENIERÍA, AHOGADA EN CONCRETO F´c= 150 KG/CM2. LA PARTE POSTERIOR DE COLOR GRIS MATE, LA DISTANCIA Y ALTURA DE LA SEÑAL SERA LO INDICADO EN EL MANUAL DE DISPOSITIVO PARA EL	PZA	6.00	5.00	1.00	\$4,286.06	\$4,286.06



PODER LEGISLATIVO

“2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
 “SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
 “2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO”
 “2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA”

CONTROL DEL TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS.						
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL RESTRICTIVA SR-22 PROHIBIDO ESTACIONARSE, CON UN TABLERO DE 30 CM POR LADO, EN UN POSTE, LAS IMPRESIONES DE LETRAS Y SÍMBOLOS SERÁN EN SCOTCHLITE REFLECTIVO GRADO INGENIERÍA, AHOGADA EN CONCRETO F´c= 150 KG/CM2. LA PARTE POSTERIOR DE COLOR GRIS MATE, LA DISTANCIA Y ALTURA DE LA SEÑAL SERA LO INDICADO EN EL MANUAL DE DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$4,286.06	\$8,572.12
TOMA DE AGUA POTABLE DE 3"1/2" CON TUBO KITEC DE 1/2" DE DIÁMETRO	PZA	10.00	1.00	9.00	\$4,040.87	\$36,367.83
CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE 40X60 Y HASTA 1.20 MTS DE PROFUNDIDAD MEDIDA INTERIOR A BASE DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 CMS, JUNTEADO Y APLANADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA	PZA	21.00	16.00	5.00	\$3,863.53	\$19,317.65
					SUBTOTAL	\$509,562.09
					IVA 16%	\$81,529.93
					TOTAL	\$591,092.03

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 20 fracción XI, 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

VERIFICACIÓN FÍSICA:

1. Que el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de la paz a través de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, solicite a la empresa *Saguaro Proyectos, S.A. de C.V.*, ejecutar los conceptos pagados y no ejecutados, o en su caso de que el contratista no realice los trabajos, este deberá efectuar el reintegro de la obra pagada y no ejecutada a la cuenta del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, por un importe **\$591,092.03**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

(Quinientos noventa y un mil noventa y dos pesos 03/100 M.N.), más los intereses generados desde la fecha del pago hasta la fecha del reintegro, enviando a esta Auditoría Superior la evidencia de que el contratista realizó los trabajos pagados y no ejecutados detectados en la inspección física de la obra la cual deberá contar con la firma de la Contraloría Estatal o la ficha de depósito y/o transferencia realizada a la cuenta del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz.

2. Comprobante de pago al SAT, IMSS, INFONAVIT, etc., correspondiente al mes inmediato anterior al periodo de la estimación.
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficios SFyA-SSF-CSA-2127/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024 y SFyA-SSF-CSA-2236/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, respecto al inciso a) la entidad remite minuta donde mencionan que el día 19 de agosto de 2024 se reunieron en la obra personal de la Dirección General de Gestión Integral de La Paz, Contraloría General, Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Fideicomiso y Contratista firmados de manera integral por todos los que intervienen en la minuta, donde realizaron el levantamiento de los conceptos pagado y no ejecutados.

Respecto a los incisos b) y c), la entidad no atendió los incisos.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Respecto a los incisos a) y b), el ente no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación Comprobante de pago al SAT, IMSS, INFONAVIT, etc., correspondiente al mes inmediato anterior al periodo de la estimación y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en incumplimiento de los artículos 20 fracción XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 15

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la Obra mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/408/2024 del 13 de junio de 2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0795-



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

2024, SFyA-SSF-CSA-1237-2024, SFyA-SSF-CSA-1512-2024 y SFyA-SSF-CSA-1593-2024, de fechas 09 de abril de 2024, 17 de mayo de 2024, 05 de junio de 2024 y 18 de junio de 2024 respectivamente, correspondiente a la Obra Pavimentación con Carpeta Asfáltica del Circuito Urbano (Tramo 1: Palma Real, Tramo Boulevard Forjadores de Sudcalifornia a Calle Palmito y Calle Sin Nombre de Calle Palmito a Calle Puerto Pichilingue) en La Paz, con número de contrato AYT/FOIS202301/23, por un importe de \$13,019,942.10 (Trece millones diecinueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.), adjudicada mediante Licitación Pública a la empresa *Corporativo 5HG, S.A. de C.V.*, se observó lo siguiente:

VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 17 de junio de 2024, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con el personal de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad, el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, representantes del Coordinador de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a fin de verificar que la calidad de los trabajos realizados corresponda con las estipuladas en las especificaciones generales y particulares de cada uno de los conceptos, se detectó lo siguiente:

La caja de operación de válvulas se encuentra en malas condiciones, no tenía tapa y la losa de concreto quebrada, quedando expuesta la válvula, asimismo la losa de concreto del pozo de visita se encuentra en malas condiciones. Respecto a la guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm²m observamos una calidad deficiente ya que presenta un alto grado de porosidad, en diferentes partes del área ejecutada. Al final del tramo se observa que la guarnición de concreto se encuentra quebrada. Lo anterior quedando asentado en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-01/2024**.

Se requiere, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 75, 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

VERIFICACIÓN FÍSICA:

Que el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz a través de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, solicite al *Corporativo 5HG, S.A. de C.V.*, realice las correcciones correspondientes a las deficiencias detectadas durante la revisión de la obra, para su correcta funcionalidad y operatividad, enviando a esta Auditoría Superior la evidencia de las correcciones realizadas, firmados por la Contraloría Estatal, con su reporte fotográfico.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Con oficio SFyA-SSF-CSA-2127/2024 de fecha 18 de septiembre 2024, la entidad remite reporte fotográfico sobre la reparación de la caja de válvulas, sin fecha y sin nombre de las personas que firman. No se puede visualizar a quienes pertenecen cada una de las firmas. Asimismo, falta enviar reporte fotográfico del tema de la mala calidad de las guarniciones afirmando que este si se ejecutó, pero debido al tráfico pesado se quebró y sus medidas tomadas.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual :

Mediante oficio 075/FOIS/MLP de fecha 21 de abril de 2025, la entidad remitió documento s/n dirigido al Ing. Héctor German Juárez Ocampo, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de La Paz donde mencionan que se realizaron las reparaciones el cual no contiene firma de quien realizó ni están firmados por la Contraloría Estatal. La documentación presentada no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ya que no envió el documento de las reparaciones firmadas y selladas por la autoridad competente y firmadas por la Contraloría Estatal como testigo de este.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la evidencia de las correcciones debidamente requisitada con firma y sello de la autoridad competente y firmadas por la Contraloría Estatal, en incumplimiento con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 16

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la Obra mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/408/2024 del 13 de junio de 2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0795-2024, SFyA-SSF-CSA-1237-2024, SFyA-SSF-CSA-1512-2024 y SFyA-SSF-CSA-1593-2024, de fechas 09 de abril de 2024, 17 de mayo de 2024, 05 de junio de 2024 y 18 de junio de 2024 respectivamente, correspondiente a la Obra Pavimentación con Carpeta Asfáltica del Circuito Urbano (Tramo 2: Calle Manuel Gómez Morín de Calle Himno Nacional a Calle Filemón Cecilio Piñeda Contreras en La Paz, con número de contrato AYT/FOIS202302/23, por un importe de \$15,933,134.99 (Quince millones novecientos treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.), adjudicada mediante Licitación Pública a la empresa *Saguaro Proyectos, S.A. de C.V.*, se observó lo siguiente:

VERIFICACIÓN FÍSICA:

El día 18 de junio de 2024, se realizó la inspección física de la obra en referencia conjuntamente con el personal de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad, el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, representantes del Coordinador de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a fin de verificar



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

que la calidad de los trabajos realizados corresponda con las estipuladas en las especificaciones generales y particulares de cada uno de los conceptos, se detectó lo siguiente:

Durante la inspección física de la obra, nos percatamos que los trabajos ejecutados del convenio adicional en el concepto de tomas de agua potable con tubo kitec, encontramos 7 tomas completas, 3 con registro, pero nos fue imposible visualizar la manguera, ubicamos 3 tomas sin válvula y 3 tomas sin registro. En lo que se refiere a los registros sanitarios ubicados, se observa que a la fecha estos no se encuentran terminados ni con tapa. En cuanto a la calidad de los trabajos, se pudo observar que en el concepto de guarniciones esta es deficiente, debido a que encontramos tramos quebrados. Lo anterior quedando asentado en el **Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-02/2024**.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 75, 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

VERIFICACIÓN FÍSICA:

Que el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz a través de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, solicite al *Saguaro Proyectos, S.A. de C.V.*, realice las correcciones correspondientes a las deficiencias detectadas durante la revisión de la obra, para su correcta funcionalidad y operatividad, enviando a esta Auditoría Superior la evidencia de las correcciones realizadas, firmados por la Contraloría Estatal con su reporte fotográfico.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio SFyA-SSF-CSA-2127/2024 de fecha 18 de septiembre 2024, la entidad remite reporte fotográfico de los trabajos terminados, sin embargo, dicho reporte no contiene fecha, número de contrato y firma de la Contraloría General como testigo del mismo.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio 075/FOIS/MLP de fecha 21 de abril de 2025, la entidad remitió documento s/n dirigido al Ing. Héctor German Juárez Ocampo, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de La Paz donde mencionan que se realizaron las reparaciones el cual no contiene firma de quien realizó ni están firmados por la Contraloría Estatal. La documentación presentada no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ya que no envió el documento de las reparaciones firmadas y selladas por la autoridad competente y firmadas por la Contraloría Estatal como testigo de este.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la evidencia de las correcciones debidamente requisitada con firma y sello de la autoridad competente y firmadas por la Contraloría Estatal, en incumplimiento de los artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 18

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la Obra mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/408/2024 del 13 de junio de 2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0795-2024, SFyA-SSF-CSA-1237-2024, SFyA-SSF-CSA-1512-2024 y SFyA-SSF-CSA-1593-2024, de fechas 09 de abril de 2024, 17 de mayo de 2024, 05 de junio de 2024 y 18 de junio de 2024 respectivamente, correspondiente a la Obra Pavimentación con Carpeta Asfáltica del Circuito Urbano (Tramo 2: Calle Manuel Gómez Morín de Calle Himno Nacional a Calle Filemón Cecilio Piñeda Contreras en La Paz, con número de contrato AYTO/FOIS202302/23, adjudicada a la empresa Saguaro Proyecto, S.A. de C.V.; se observó la presentación de 5 prórrogas autorizadas al contratista mediante los oficios números DGGIC-DOP-CSO No.0348/2023, DGGIC-DOP-CSO No.0420/2023, DGGIC-DOP-CSO No.0024/2024, DGGIC-DOP-CSO No.0045/2024 y DGGIC-DOP-CSO No.0081/2024. La última prórroga contempla fecha de terminación el día 25 de marzo de 2024; sin embargo, la obra a la fecha de inspección física, no se encuentra terminada, ni se observó personal del contratista trabajando; asimismo no se presentó la formalización del convenio modificadorio que formalice los tiempos de ejecución de los trabajos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 47 y 50 VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- a) Documento fundado y motivado de las razones por las cuales, la obra no ha sido terminada y ni en proceso, ya que no se encontró personal del contratista trabajando en el lugar, asimismo se presente el convenio modificadorio en tiempo por todas las prórrogas solicitadas por el contratista debidamente firmado por las partes que en el intervienen.
- b) La documentación de terminación de la obra; aviso de terminación, oficio de notificación al contratista de realizar el finiquito de obra, acta de entrega-recepción, finiquito de obra con resumen de estimaciones, fianza de vicios ocultos y acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

- c) La póliza contable por el registro de la obra pública al concluirla, por el importe correspondiente a los recursos del mismo ejercicio y/o recursos de ejercicios anteriores.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio SFyA-SSF-CSA-2127/2024 de fecha 18 de septiembre 2024, respecto al inciso a) la entidad remite minuta de trabajo y recorrido de obra del 27 de marzo de 2024, observándose antecedentes de vandalismo y obras faltantes en las instalaciones hidráulicas, la estimación 6 fue devuelta al contratista y el contratista argumenta falta de pago por eso el atraso en el transcurso de la obra, sin embargo, no se solventa este inciso ya que no presentan convenio modificadorio en tiempo por todas las prórrogas de tiempo solicitadas. Asimismo, los incisos b) y c) no fueron atendidos.

Con oficio SFyA-SSF-CSA-2236/2024 de fecha 18 de septiembre 2024, respecto al inciso b) la entidad remite la documentación de terminación de la obra; aviso de terminación, oficio de notificación al contratista de realizar el finiquito de obra, acta de entrega-recepción, finiquito de obra con resumen de estimaciones, fianza de vicios ocultos y acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato. Asimismo, los incisos a) y c) no fueron atendidos.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio 075/FOIS/MLP de fecha 21 de abril de 2025, respecto al inciso c), la entidad remitió la póliza contable D00017 del 30 de septiembre de 2024, de la obra pública concluida.

Respecto al inciso a) la entidad no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento fundado y motivado de las razones por las cuales, la obra no ha sido terminada y ni en proceso, ya que no se encontró personal del contratista trabajando en el lugar, asimismo se presente el convenio modificadorio en tiempo por todas las prórrogas solicitadas por el contratista debidamente firmado por las partes que en el intervienen, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 47 y 50 VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 19

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la Obra mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/408/2024 del 13 de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

junio de 2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0795-2024, SFyA-SSF-CSA-1237-2024, SFyA-SSF-CSA-1512-2024 y SFyA-SSF-CSA-1593-2024, de fechas 09 de abril de 2024, 17 de mayo de 2024, 05 de junio de 2024 y 18 de junio de 2024 respectivamente, correspondiente a la Obra Pavimentación con Concreto Asfáltico de la Calle Ematita de Calle Coquina a Av. Altamira (Tramo 3), con número de contrato AYO/FOIS202303/23, por un importe de \$12,093,932.64 (Doce millones noventa y tres mil novecientos treinta y dos pesos 64/100 M.N.), adjudicada mediante Licitación Pública a la contratista *Arq. Alba Yaneth López García*, se observó lo siguiente:

Se han presentado a la fecha 3 prórrogas de las cuales:

Prórroga 1, mediante oficio de autorización DGGIC-DOP-CSO No. 0045/2024 del 06 de febrero de 2024, donde indican que, por fenómenos naturales, mismos que afectaron a la obra se concede la prórroga siendo ahora del **14 de febrero al 15 de marzo de 2024**, sin presentar evidencia fotográfica de las afectaciones ocasionadas por el fenómeno natural mencionado para sustentar dicha prórroga.

Prórroga 2, mediante oficio de autorización DGGIC-DOP-CSO No. 0198/2024 del 25 de abril de 2024, donde indican que de acuerdo con el acta de suspensión de los trabajos de fecha 16 de marzo de 2024, mismos que afectaron a la obra, se concede la prórroga siendo ahora del **25 de abril al 24 de mayo de 2024**, sin presentar evidencia justificativa por la cual está pidiendo prorrogar los trabajos 30 días más, posteriores al término de la suspensión temporal.

Prórroga 3, mediante oficio DGGIC-DOP-CSO No. 0258/2024 del 22 de mayo de 2024, donde se manifiesta que, debido al cambio de proyecto e incremento de volúmenes de trabajos solicitados, se concede la prórroga siendo ahora del **25 de mayo al 25 de junio de 2024**; sin embargo, a la fecha de inspección la obra sigue en proceso se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 47 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- a) La evidencia fotográfica de las afectaciones ocasionadas por el fenómeno natural mencionado para sustentar la prórroga 1.
- b) La evidencia justificativa por la cual se está pidiendo prorrogar los trabajos 30 días más, posteriores al término de la suspensión temporal.
- c) Documento fundado y motivado de las razones por las que a la fecha de inspección 19 de junio de 2024, la obra sigue en proceso, aun con muchos conceptos por ejecutar, teniendo como fecha ultima de término el día 25 de junio de 2024.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

- d) La documentación de terminación de la obra; aviso de terminación, oficio de notificación al contratista de realizar el finiquito de obra, acta de entrega-recepción, finiquito de obra con resumen de estimaciones, fianza de vicios ocultos y acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato.
- e) La póliza contable por el registro de la obra pública al concluirla, por el importe correspondiente a los recursos del mismo ejercicio y/o recursos de ejercicios anteriores.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio SFyA-SSF-CSA-2090/2024 de fecha 12 de septiembre 2024, respecto al inciso c) la entidad remite oficio de solicitud de prórroga por parte del contratista Arq. Alba Yaneth López García de 60 días con reprogramación, debido al cambio de proyecto e incremento de volúmenes de obra. Asimismo, presentan oficio DGGIC/DOP-CSO 0245/2024 del 20 de Julio de 2024 donde la Arq. Yuriko Yesenia Corona Yuen autoriza dicha prórroga quedando nuevo plazo de ejecución: 26 de julio al 22 de septiembre de 2024. Asimismo, los incisos a), b), d) y e) no fueron atendidos.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio 075/FOIS/MLP de fecha 21 de abril de 2025, respecto a los incisos d) y e), la entidad remitió la documentación de terminación de la obra; aviso de terminación, oficio de notificación al contratista de realizar el finiquito de obra, acta de entrega-recepción, finiquito de obra con resumen de estimaciones, fianza de vicios ocultos y acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato y la póliza contable D00028 del 31 de diciembre de 2024, de la obra pública concluida.

Respecto a los incisos a) y b), la entidad no atendió los incisos dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la evidencia fotográfica de las afectaciones ocasionadas por el fenómeno natural mencionado para sustentar la prórroga 1, así como la evidencia justificativa por la cual se está pidiendo prorrogar los trabajos 30 días más, posteriores al término de la suspensión temporal, en incumplimiento de los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 47 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 20

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la Obra mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/408/2024 del 13 de junio de 2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0795-2024, SFyA-SSF-CSA-1237-2024, SFyA-SSF-CSA-1512-2024 y SFyA-SSF-CSA-1593-2024, de fechas 09 de abril de 2024, 17 de mayo de 2024, 05 de junio de 2024 y 18 de junio de 2024 respectivamente, correspondiente a la Obra Pavimentación con Concreto Asfáltico de la Calle Ematita de Calle Coquina a Av. Altamira (Tramo 3), con número de contrato AYO/FOIS202303/23, con un importe de \$12,093,932.64 (Doce millones noventa y tres mil novecientos treinta y dos pesos 64/100 M.N.), adjudicada mediante Licitación Pública a la contratista *Arq. Alba Yaneth López García*, se observó que mediante oficio DGGIC/DOP-254/2024 del 26 de marzo de 2024, se le autorizaron al contratista los precios unitarios de los conceptos extraordinarios generados a raíz de la modificación del proyecto donde se contempla realizar los trabajos necesarios para el saneamiento, sin presentar evidencia del convenio adicional que ampare la ejecución de los trabajos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 47 y 50 VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

El convenio adicional que ampare la ejecución de los trabajos.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio SFyA-SSF-CSA-1984/2024 de fecha 8 de agosto de 2024, la entidad remitió convenio No. AYO/202303/23CA del 26 de Marzo de 2024, sin embargo, no está firmado por el Delegado Fiduciario ni el Coordinador del Subcomité de Obras del Fideicomiso.

Con oficios SFyA-SSF-CSA-2009/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024 y SFyA-SSF-CSA-2127/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, la entidad remitió dos convenios, uno original sin firmas del fiduciario y coordinador del subcomité de obras del fideicomiso y otra copia con firmas originales del fiduciario y coordinador del fideicomiso de obras. Detectándose inconsistencias en la firma del documento.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual :

Mediante oficio 075/FOIS/MLP de fecha 21 de abril de 2025, la entidad remitió el convenio No. AYO/FOIS202303/23CA del 26 de marzo de 2024, sin embargo, no está escaneado en original. La documentación presentada no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del convenio No. AYO/FOIS202303/23CA del 26 de marzo de 2024, original escaneado y firmado al margen y calce en todas sus hojas como lo indica la leyenda del último párrafo del convenio respectivo, en incumplimiento de los artículos ; 63, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 47 y 50 VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur hace la siguiente recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **FIDEICOMISO DE OBRAS DE**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ**, determina que **presenta** la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARÍA**